



**C. MARTÍN SALDAÑA DEL AGUILA**  
**PRESENTE:**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma le doy contestación a su solicitud de información con número de folio **01484120** de fecha 21 de julio de 2020 en la cual solicita diversa información, mismo que lo hago en los siguientes términos:

Con fundamento en los artículos 1, 6, 48 fracción II y III, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es que se le hace de su conocimiento lo siguiente:

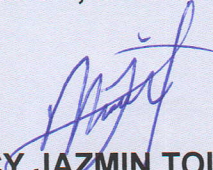
Que derivado del acta 060 de fecha 22 de julio de 2020, el Comité de Transparencia confirmó la incompetencia de la información correspondiente a *"1. Me interesa conocer los casos positivos de Covid-19 por colonias en los municipios de la jurisdicción sanitaria número 8 de Guanajuato, que comprende los municipios de Purísima del Rincón y San Francisco del Rincón y si como estrategia estaría colocar lonas en las colonias con mayores casos como sucede en la ciudad de León, Guanajuato. 2. Cuantos pacientes de los mismos municipios se encuentran internados en hospitales en estados de salud grave e intubados."*, referente a las solicitud con número de folio 01484120; siendo así que determinó que una vez analizada la solicitud en comento, es que se desprende que dicha información corresponde a Gobierno del Estado de Guanajuato, previo análisis de las facultades que le confiere al Municipio el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, de los cuales se desprende que este sujeto obligado no está facultado para generar este tipo de información, por lo que dicha solicitud es materia fuera de su competencia, ya que este municipio no puede contar con información que sea generada por otros municipios, ni de otros poderes de gobierno, ya que cada municipio está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, conforme a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; por lo que se acuerda orientar al solicitante a la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, a fin de que sea entregada la información requerida, toda vez que el órgano que cuenta con dicha información es la Secretaría de Salud de Guanajuato-Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

**ATENTAMENTE**

***"Nuestra grandeza es su gente"***

**PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 23 DE JULIO DE 2020**

  
**LIC. NANCY JAZMIN TOLEDO ROJAS**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



c.c.p. archivo.